



Nº 249. -2024-DG-HONADOMANI-SB



Resolución Directoral

Lima, 28 de Noviembre de 2024

VISTO:

El Expediente Nº 17464-24;

CONSIDERANDO:

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley Nº 26842, Ley General de Salud, señalan que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo. La protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regulada, vigilada y promoverla;

Que, el artículo 4º del Decreto Legislativo Nº 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, establece que el Sector Salud está conformado por el Ministerio de Salud, como organismo rector, las entidades adscritas a él y aquellas instituciones públicas privadas de nivel nacional, regional y local, y personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas en dicha Ley, y que tienen impacto directo o indirecto en la salud, individual o colectiva;

Que, asimismo, los literales a) y b) del artículo 5º del Decreto Legislativo Nº1161 señalan que son funciones rectoras del Ministerio de Salud formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de Promoción de la Salud, Prevención de Enfermedades, Recuperación y Rehabilitación en Salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno, así como dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas nacionales y sectoriales, entre otros;

Que, mediante el Decreto Legislativo Nº 1278 se aprobó la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, la cual tiene por objeto establecer derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, con la finalidad de propender hacia la maximización constante de la eficiencia en el uso de los materiales y asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos económica, sanitaria y ambientalmente adecuada;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 1295-2018/MINSA, se aprueba la NTS Nº144-MINSA/2018/DIGESA, Norma Técnica de Salud: Gestión Integral y Manejo de Residuos Sólidos en Establecimientos de Salud, Servicios Médicos de Apoyo y Centros de Investigación; que establece en el Ítem 4. Almacenamiento intermedio lo siguiente: *"...En casos excepcionales, se puede implementar esta etapa en los exteriores de los Servicios/Unidad/Área, de manera ambiental y sanitariamente adecuada; ubicándolo en zonas alejadas de la atención de los pacientes, servicios de alimentación o ropa limpia, debidamente señalado y rotulado: "Almacenamiento intermedio de Residuos Sólidos: Área Restringida";*

Que, mediante Proveído Nº 142-2024-OESA-HONADOMANI-SB, la Jefa de la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental hace suya en todos sus extremos la Nota Informativa Nº141-2024-USA-OESA-HONADOMANI-SB, emitida por la Coordinadora del Equipo de Salud Ambiental de la



Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental, quien refiere que, con Informe N° 344-2024-EPA-OVISA-DSAIA/DIRIS L.C., solicitan la modificación del Programa de Manejo de Residuos Sólidos del HONADOMANI "San Bartolomé" 2021 - 2025, a Plan de Manejo de Residuos Sólidos del HONADOMANI "San Bartolomé" 2021 -2025, según lo establecido en el anexo 6, de la Norma Técnica de Salud: "Gestión Integral y Manejo de Residuos Sólidos en Establecimientos de Salud, Servicios Médicos de Apoyo y Centros de Investigación", NTS N°144-MINSA/2018-DIGESA;

Que, con Proveído N°652-2024-OEPE-HONADOMANI-SB, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico hace suya en todos sus extremos la Nota Informativa N° 56-2024-UPO-OEPE-HONADOMANI-SB, emitida por la Coordinadora del Equipo de Planeamiento y Organización de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, quien refiere que, el Anteproyecto del Documento Técnico: "Plan de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos 2021-2025" del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", remitido por la Oficina de Epidemiología, elaborado en función del comunicado del Oficio Múltiple N°D000039-2024-DIGESA-DCOVI-MINSA, cumple con la estructura establecida en el anexo 6 de la Norma Técnica de Salud "Gestión Integral y Manejo de Residuos Sólidos en Establecimientos de Salud, Servicios Médicos de Apoyo y Centros de Investigación";

Que, el Objetivo del Anteproyecto del Documento Técnico: "Plan de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos 2021-2025" del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", está articulado operativamente a la actividad operativa 5001286 Vigilancia y Control Epidemiológico de la Categoría Presupuestal 9002 Asignaciones Presupuestales que no resultan en productos del Plan Operativo Institucional (POI) Actualizado V.01 del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", a la vez, se encuentran alineados al Plan Estratégico Institucional 2019-2027 ampliado del Ministerio de Salud;

Que, mediante Oficio Múltiple N°D000039-2024-DIGESA-DCOVI-MINSA, la Directora Ejecutiva de la Dirección de Control y Vigilancia del Ministerio de Salud, quien manifiesta a la Dirección General del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé" que, en atención a las Resoluciones Ministeriales: N°1295-2018/MINSA y N° 089-2023/MINSA, comunica que el Ministerio del Ambiente – MINAM como ente rector nacional en materia de residuos sólidos elabora y aprueba los formatos para la adecuada gestión integral y manejo de los residuos sólidos; así como, el contenido mínimo del Plan de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos. Por lo que, con fecha 06 de marzo de 2023, aprobó el contenido del Plan de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos, la cual debe formar parte de los instrumentos de gestión ambiental-IGA, sujetos al Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA) y complementarios a este; asimismo, es pertinente indicar que la NTS N° 144-MINSA-2018/MINSA, señala que aquellos EESS, SMA y CI que cuentan con Instrumento de Gestión Ambiental - IGA deben presentar un Plan de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos con el contenido señalado en el anexo 6, por otro lado, indica que aquellos que no cuenten con IGA deben presentar un Programa de Manejo de Residuos Sólidos con el contenido señalado en el Anexo 7;

Que, con Resolución Ministerial N° 826-2021/MINSA se aprueba las "Normas para la elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud", cuyo objetivo general es establecer las disposiciones relacionadas con los procesos de formulación, aprobación, modificación y difusión de los documentos normativos que expide el Ministerio de Salud;

Que, mediante Memorando N°0603-2024-DG-HONADOMANI-SB, la Directora General del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", en atención al expediente N°17464-24, refiere que, la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental remite el documento técnico para su aprobación, mediante Resolución el "Plan de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé" 2021-2025; al respecto, con opinión favorable de la Dirección General, solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica, la emisión del proyecto de la resolución correspondiente;

Que, los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades, y son emitidos por el órgano competente siendo su objeto física y jurídicamente posible, su motivación es facultativa cuando los superiores jerárquicos impartan las órdenes a sus subalternos en la forma legalmente prevista, conforme lo señala el numeral 7.1 del





Resolución Directoral

Lima, 28 de Noviembre de 2024

artículo 7° del Decreto Supremo 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

Con la visación de la Dirección Adjunta, Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental y Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé";

En uso de las facultades y atribuciones conferidas a la Directora General del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", mediante Resolución Ministerial N°862-2023/MINSA, y del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", aprobado mediante la Resolución Ministerial N°884-2003-SA/DM;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el Documento Técnico: "Plan de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos" del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé" 2021-2025, el cual consta de Noventa y Cuatro (94) folios, que debidamente visados y en anexo adjunto forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

Artículo Segundo.- Disponer que la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental, implemente la difusión interna del documento técnico, aprobado en el artículo primero de la presente resolución

Artículo Tercero.- Disponer que la Oficina de Estadística e Informática, a través del responsable del Portal de Transparencia de la Institución, se encargue de la publicación de la presente resolución en el portal de la página web del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé" (www.sanbartolome.gob.pe).

Regístrese, Publíquese y Comuníquese,

COPIA FIEL DEL ORIGINAL



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO
"SAN BARTOLOME"
.....
Mc. Rocio De Las Mercedes León Rodríguez
DIRECTORA GENERAL
CMP. 31303 RNE: 14142

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO
"SAN BARTOLOME"
Documento Autenticado

02 DIC. 2024

SRA. NORMA ESTHER CHAVARRI DIAZ
REDATARIO
Reg. N°

RDLMLR/AMCHN/SLTZ/LCS/jcv.
C.c.

- DA
- OEPE
- OE y SA
- OAJ
- OEI
- Archivo

PAGINA EN BLANCO

COPIA DE...

...

...